Talca, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que con motivo de la elección municipal realizada el 23 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección de Concejales de la comuna de Rauco.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las hojas de resultado y en los cuadros de votaciones individuales que proceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. NELSON MANUEL GUTIERREZ MARCHANT (P.D.C)	291
4. SERGIO RIVERA SAAVEDRA (P.D.C)	380
5. LUIS RAMON ZUÑIGA CABRERA (P.D.C)	29
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	700
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. PASCUAL AREVALOS MARTINEZ (P.S.CH.)	440
7. YESICA B. AGUILERA VALENZUELA (IND.)	162
8. ALEJANDRO AUGUSTO DIAZ VASQUEZ (IND.)	178
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	780
TOTAL LISTA B	1.480
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. ISMAEL E. SAN MARTIN AGUILERA (P.R.S.D.)	436
10. JUAN CARLOS ABARCA ALIAGA (IND.)	134
11. LORENA DEL C. FUENTES FUENZALIDA (IND.)	66
12. JUANA HERNANDEZ NUÑEZ (IND.)	63
13. VILMA DEL CARMEN RETAMAL ESPINOSA (IND.)	149
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	848
TOTAL LISTA G	848
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
14. ALEJANDRO CARRASCO OPAZO (R.N.)	120
15. SILVIA ESPINOZA ELGUETA (R.N.)	364
16. JUAN SANTIAGO JOFRE BAHAMONDES (R.N.)	297
17. HECTOR LATORRE GACITUA (R.N.)	11
18. JOSE MIGUEL NAVARRO BECERRA (R.N.)	222
19. JULIETA REYES ABRIGO (R.N.)	73
TOTAL LISTA H	1.087
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
20. CRISTIAN BENEDICTO GUERRERO GODOY (IND.)	106

TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	106
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
21. MARIA CELSA NORAMBUENA PEÑALOZA (IND.)	67
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	67
TOTAL LISTA J	173
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
22. MANUEL JESUS POBLETE NAVARRO (U.D.I.)	377
23. JAIME CANALES GUTIERREZ (U.D.I.)	154
24. EUGENIA ELENA MIRANDA MORENO (IND.)	47
TOTAL LISTA L	578
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
25. CARLOS ANTONIO VALDES VASQUEZ (PRO)	264
26. LUIS ALBERTO REYES NAVARRO (PRO)	73
27. EVELYN DEL C. REBOLLEDO CESPEDES (IND.)	3
28. RUTH ISABEL FUENZALIDA NUÑEZ (IND.)	11
29. ROSA PAOLA TREJO SEVERINO (IND.)	22
30. MARIA CECILIA RAMIREZ FARIAS (IND.)	1
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	374
TOTAL LISTA O	374
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
31. MANUEL A. OCTAVIO TORRES CASTRO (P.P.D.)	21
32. SERGIO GUZMAN MUÑOZ (IND.)	237
33. CRISTIAN VERGARA CONSTANZO (IND.)	129
34. PATRICIA FUENZALIDA DEUTELMOSER (IND.)	36
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	423
TOTAL LISTA S	423
VOTOS NULOS	144
VOTOS BLANCOS	124
TOTAL MESA	5.231

4°) Que, consecuente con lo anterior, el cuociente electoral debe determinarse conforme a los datos que se indica a continuación, a saber;

a) 1.480,00

b) 1.087,00

c) 848,00

d) 740,00

e) 578,00

f) 543,50

5°) Que por consiguiente de tales resultados el cuociente electoral de lista es de: 543,50.

6°) Que de lo antes expuesto cabe concluir que los candidatos elegidos son; don Sergio Rivera Saavedra, don Pascual Arévalos Martínez, doña Silvia Espinoza Elgueta, don Juan Jofre Bahamondes, don Ismael San Martin Aguilera, don Manuel Jesús Poblete Navarro.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la Republica, 119, a 126 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,103 ,104 ,107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que han sido elegidos Concejales de la Comuna de Rauco los candidatos siguientes; don Sergio Rivera Saavedra, don Pascual Arévalos Martínez, doña Silvia Espinoza Elgueta, don Juan Jofre Bahamondes, don Ismael San Martin Aguilera, don Manuel Jesús Poblete Navarro.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 126-2016.

Pronunciada por la Señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por el primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Mimbro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.

En Talca a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, notifíquese por el estado diario de hoy la sentencia precedente.

Veintiuno 21

En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer Miembro Titular doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular Don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último, y , en mérito de la sentencia que procede PROCLAMA como Concejales de la Comuna de Rauco, a los candidatos siguientes: don Sergio Rivera Saavedra, don Pascual Arévalos Martínez, doña Silvia Espinoza Elgueta, don Juan Jofre Bahamondes, don Ismael San Martin Aguilera, don Manuel Jesús Poblete Navarro.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 126-2016.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución procedente.